

Pemex Transformación Industrial

Mantenimiento de la Refinería de Minatitlán 2019-2023, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-6-90T9M-22-0214-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 214

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 880,428.4 |
| Muestra Auditada | 663,277.4 |
| Representatividad de la Muestra | 75.3% |

De los 858 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras y servicios, por un total ejercido de 880,428.4 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 184 conceptos por 663,277.4 miles de pesos, que representaron el 75.3% del monto erogado en el año en revisión, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS, CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

| Número de contrato | Conceptos | | Importes | | Alcance de la revisión (%) |
|--------------------|------------|---------------|-----------|---------------|----------------------------|
| | Ejecutados | Seleccionados | Ejercidos | Seleccionados | |
| 5200009359 | 121 | 58 | 82,967.6 | 64,986.0 | 78.3 |
| 5200009134 | 121 | 26 | 119,706.9 | 110,637.6 | 92.4 |
| 5200009318 | 235 | 34 | 13,935.8 | 10,661.9 | 76.5 |
| 5200009272 | 34 | 22 | 87,547.4 | 79,620.8 | 90.9 |
| 5200009564 | 347 | 44 | 576,270.7 | 397,371.1 | 69.0 |
| Total | 858 | 184 | 880,428.4 | 663,277.4 | 75.3 |

FUENTE: Pemex Transformación Industrial; Gerencia de la Refinería de Minatitlán; Superintendencia de Planeación, Gestión y Supervisión de Requerimientos y la Coordinación de Obras y Servicios, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto para el Mantenimiento de la Refinería de Minatitlán 2019-2023, en el Estado de Veracruz, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por 2,934,865.4 miles de pesos ejercidos en el año en revisión en el que se encuentra el monto fiscalizado de 880,428.4 miles de pesos, correspondiente a los contratos relacionados en el cuadro anterior, que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Pemex Transformación Industrial, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión con clave de registro de cartera núm. 57624 y con clave presupuestaria núm. 52-T9M-3-3-02-226-K027.

Antecedentes

Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, es la más importante del país y, en el contexto internacional es una de las más representativas en la industria del petróleo y gas. Entre los aspectos estratégicos que sustentan su Plan de Negocios 2019-2023 destacan dos grandes proyectos iniciados en 2019: la construcción de la refinería en Dos Bocas, Tabasco y el plan de mantenimiento masivo de las seis refinerías. El desarrollo de ambos proyectos ha avanzado conforme a lo programado y deberán impactar favorablemente en el mediano plazo el proceso de crudo y la obtención de petrolíferos.

El Sistema Nacional de Refinerías está integrado actualmente por seis refinerías situadas estratégicamente en el territorio nacional, mismas que abastecen de manera oportuna los energéticos (combustibles líquidos y gaseosos) necesarios para la vida cotidiana de la población en general.

Las plantas de proceso, el área de servicios principales, los tanques de almacenamiento y las líneas de integración que conforman las redes de distribución de hidrocarburos (desfogue, gas combustible, etc.) y servicios auxiliares forman parte de la infraestructura del esquema de producción de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", que tienen en operación más de 100 años, integrada por un conjunto de instalaciones productivas que tiene por objeto producir refinados del petróleo.

Fue fundada en 1906 y su última modernización concluyó en el año 2011, con la entrada en operación de 9 plantas adicionales a las anteriores 25, para un total de 34. Las nueve plantas nuevas se denominan "Mina II", mientras que las anteriores constituyen el área denominada "Mina I".

Una de las estrategias de Pemex Transformación Industrial (PTRI) es la de preservar en buen estado sus activos de almacenamiento, para que operen dentro de los rangos de confiabilidad que permitan un alto rendimiento en la producción de derivados del petróleo, y con esto contribuir a lograr la meta establecida, que consiste en la operación de las instalaciones de forma eficiente y efectiva para poder cumplir con los programas de producción establecidos; lo anterior es considerando que la seguridad y la confiabilidad son pilares de la más alta prioridad dentro de los esquemas de producción de PTRI. La Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, en el Estado de Veracruz, se localiza en las coordenadas geográficas latitud 17.979315° y longitud -94.530404°.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales considerados para el proyecto en 2021, se revisaron cinco contratos de obras a precios unitarios, los cuales se describen en la tabla siguiente:

| CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales) | | | | |
|---|----------------------|--|-----------|--------------------------------|
| Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
| | | | Monto* | Plazo |
| 5200009359, contrato de obra a precios unitarios, derivado de una emergencia/AD. Restauración de torres, recipientes, tanques, filtros y reactor de la planta de alquilación U-18000. | 30/09/20 | H.F. Construcciones, S.A. de C.V. | 103,075.6 | 23/12/19-30/05/20 160 d. n. |
| Acta de finiquito del contrato, para dar por terminado el contrato y cancelar el monto no ejercido por conceptos y volúmenes no requeridos del monto originalmente pactado. | 27/12/21 | | -20,108.0 | |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico y financiero de 100.0%. | | | | |
| | | Monto modificado. | 82,967.6 | 160 d. n. |
| | | Ejercido en 2021 | 82,967.6 | |
| 5200009134, contrato de obra a precios unitarios/CAN. Restauración de la Torre de Enfriamiento CT-101 del sector No 7. | 29/11/19 | Consorcio Industrial Edifica, S.A. de C.V. / Vangd, S.A. de C.V. | 207,303.6 | 30/11/19-04/10/20 310 d. n. |
| Acta de finiquito del contrato, para dar por terminado el contrato y hacer constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos contractuales. | 10/09/21 | | | 05/10/20-27/07/21 296 d. n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

| Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|--|----------------------|---|-----------|-------------------------------|
| | | | Monto* | Plazo |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico y financiero de 100.0%. | | | | |
| Monto modificado. | | | 207,303.6 | 606 d.n. |
| Ejercido en 2020 | | | 87,596.7 | |
| Ejercido en 2021 | | | 119,706.9 | |
| 5200009318, contrato de obra a precios unitarios/CAN. | 20/07/20 | Construcciones Industriales Everest, S.A. de C.V. | 13,936.6 | 21/07/20-23/10/20 95 d.n. |
| Restauración de Intercambiadores de calor de la planta tratadora y recuperadora de hidrocarburo U-600 del sector No. 3. | | | | |
| Acta de finiquito del contrato, para dar por terminado el contrato y hacer constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos contractuales, con reconocimiento de ampliación de plazo. | 8/12/20 | | | 23/10/20- 30/11/20 38 d.n. |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico y financiero de 100.0%. | | | | |
| Monto contratado. | | | 13,936.6 | 133 d.n. |
| Ejercido en 2021. | | | 13,935.8 | |
| Monto cancelado en finiquito. | | | 0.8** | |
| 5200009272, contrato de obra a precios unitarios derivado de una emergencia/AD. | 29/09/20 | Termotécnica Coindustrial México, S.A. de C.V. | 87,547.6 | 07/11/19-15/06/20 222 d.n. |
| Restauración de líneas contempladas en emplazamientos, solicitudes de fabricación del sector No. 4 (Bombeo y almacenamiento). | | | | |
| Acta de finiquito del contrato, para dar por terminado el contrato y hacer constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos contractuales, sin modificaciones al monto y al plazo. | 21/04/21 | | | |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico y financiero de 100.0%. | | | | |
| Monto contratado. | | | 87,547.6 | 222 d.n. |
| Ejercido en 2021. | | | 87,547.4 | |
| Monto cancelado en finiquito. | | | 0.2** | |

| Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|------------------------------------|-----------|-------------------------------|
| | | | Monto* | Plazo |
| 5200009564, contrato de obra a precios unitarios derivado de una emergencia/AD. Rehabilitación de la Red Contra Incendio de las diferentes instalaciones de proceso y áreas de almacenamiento del área de Mina I. | 26/11/20 | Judel Construcciones, S.A. de C.V. | 576,270.7 | 05/09/17-26/11/18 448 d.n. |
| Acta de finiquito del contrato, para dar por terminado el contrato y hacer constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos contractuales, sin modificaciones al monto y al plazo. | 2/04/21 | | | |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2022) los trabajos se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio 2021, contaba con avances físico y financiero de 100.0%. | | | | |
| | | | 576,270.7 | 448 d.n. |
| | | | 576,270.7 | |

FUENTE: Pemex Transformación Industrial; Gerencia de la Refinería de Minatitlán; Superintendencia de Planeación, Gestión y Supervisión de Requerimientos y Coordinación de Obras y Servicios.

d.n. Días naturales.

CAN Concurso abierto nacional.

AD Adjudicación directa.

* Montos con IVA incluido.

** Monto no ejercido y cancelado en el acta de finiquito por servicios no requeridos por la entidad fiscalizada.

Nota. Los contratos núms. 5200009359, 5200009272 y 5200009564 se formalizaron después de la ejecución de los trabajos debido a que su contratación fue producto de una emergencia.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto Mantenimiento de la Refinería de Minatitlán 2019-2023, en el Estado de Veracruz y contratos sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra núms. 5200009134, referente a la restauración de la Torre de Enfriamiento CT-101 y 5200009564 para la rehabilitación de la Red Contra Incendio de las diferentes instalaciones de proceso y áreas de almacenamiento, se observó que no se llevó a cabo la aportación de 6,755.0 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), en los trabajos de beneficio social a

cargo de las contratistas, desglosados de la manera siguiente: 1,787.1 miles de pesos para el primer contrato y 4,967.9 miles de pesos para el segundo contrato, toda vez que al 31 de diciembre de 2021, no se acreditó la aportación correspondiente al 1.0% del monto total ejercido en los citados contratos por 178,710.0 miles de pesos y 496,785.1 miles de pesos, respectivamente, en contravención de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 38; del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículo 43, fracción XI; de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente 2017, secciones I.1.1, Porcentaje de aportación, II.1.2, "Coordinador Operativo de Responsabilidad Social", II.1.7, "Administrador de Proyecto" y IV.1, "Reconocimiento de aportación al PACMA"; del Anexo PACMA numerales I.1 "Ámbito de aplicación y aportación", I.1.1 "Porcentaje de aportación", I.1.4, "Criterios de asignación y aplicación", y de los contratos de obra núms. 5200009134 y 5200009564, cláusulas núms. 13, "Responsabilidad de las partes", párrafo primero y 44, "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-0387-2022 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0842-2022 de fechas 24 y 25 de agosto del 2022, remitió diversa información y documentación, mediante la cual, el Superintendente de Planeación, Gestión y Supervisión de Requerimientos, señaló que realizó las gestiones con la oficina de Responsabilidad Social para la asignación de cédulas que acrediten la aportación al PACMA por parte de los contratistas, anexando a la misma: el contrato núm. 5200009134, y un correo electrónico del 31 de marzo de 2022 en el cual se señaló que adjuntó al mismo el acta de finiquito informando que el monto ejercido y pagado fue por 178,710.0 miles de pesos y solicitó agilizar el trámite para la implementación del PACMA; asimismo, envió el oficio núm. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSPZR-1321-2022 del 18 de agosto del 2022, mediante el cual el Titular de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Poza Rica, notificó al representante legal de la contratista la asignación de la cédula núm. 8127 donde se especificó que debía dotar al Municipio de Acatlán de Figueroa, Oaxaca de una patrulla tipo Pick-up, doble cabina, seis Cilindros 4 x 2 con un presupuesto estimado de 981.0 miles de pesos.

En relación con el contrato núm. 520009564, remitió un correo electrónico del 20 de abril de 2022, con el que se solicitó agilizar el trámite de implementación del anexo PACMA; asimismo, envió el oficio núm. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSPZR-1324-2022 del 18 de agosto de 2022, mediante el cual el Titular de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Poza Rica, informó al Gerente de la Refinería "Lázaro Cárdenas" Minatitlán, que, en virtud de que el contrato no fue notificado en tiempo y forma, no fueron asignadas las cédulas para el cumplimiento de la obligación contractual al PACMA, por lo que se deberá recuperar el monto correspondiente, y solicitó que se le remitiera copia certificada de los documentos siguientes: codificación de pagos y descuentos (COPADEF), del testigo de pago y del registro contable que acrediten la recuperación del monto.

Además, envió el oficio núm. DGTRI-SPP-GRMIN-1910-2022 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual, el Gerente de la Refinería "Lázaro Cárdenas" Minatitlán, solicitó a la contratista ponerse en contacto con el residente de obra para efectuar la recuperación del monto establecido contractualmente con cargo al PACMA. También informó que con el oficio núm. DGTRI-SPP-GRMIN-1911-2022 del 18 de agosto del 2022, el Gerente de la Refinería "Lázaro Cárdenas" Minatitlán solicitó al Titular de la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Poza Rica, le indicará el número de cuenta al cual se debe de direccionar la recuperación del monto con cargo al PACMA.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera que la observación subsiste, aun cuando se informó que para el contrato núm. 5200009134, ya se había asignado la cédula núm. 8127 del 18 de agosto de 2022 para dotar de una patrulla al Municipio de Acatlán de Figueroa, Oaxaca, no se acreditó documentalmente la entrega y validación de PEMEX que compruebe dicha aportación al PACMA; por otra parte referente al contrato núm. 520009564, sólo se enviaron los oficios en los que se solicitó a la contratista iniciar las acciones para la recuperación del monto observado, en consecuencia, no se acreditó la aportación observada de 6,755.0 miles de pesos, por lo que la observación persiste por este monto.

2021-6-90T9M-22-0214-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 6,754,950.45 pesos (seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 45/100 M.N.), por la falta de acreditación de la aportación para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) en los contratos de obra núms. 5200009134 referente a la Restauración de la Torre de Enfriamiento CT-101 y 5200009564 para la Rehabilitación de la Red Contra Incendio de las diferentes instalaciones de proceso y áreas de almacenamiento, en los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas, desglosados de la manera siguiente: 1,787,099.86 pesos para el primer contrato y 4,967,850.59 pesos para el segundo contrato, toda vez que al 31 de diciembre de 2021, no se comprobaron las aportaciones correspondientes al 1.0% de los montos totales ejercidos en los citados contratos por 178,709,986.04 pesos y 496,785,058.66 pesos, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 38; del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículo 43, fracción XI; de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente 2017, secciones I.1.1, Porcentaje de aportación, II.1.2, "Coordinador Operativo de Responsabilidad Social", II.1.7, "Administrador de Proyecto" y IV.1, "Reconocimiento de aportación al PACMA"; del Anexo PACMA numerales I.1 "Ámbito de aplicación y aportación", I.1.1 "Porcentaje de aportación", I.1.4, "Criterios de asignación y aplicación", y de los contratos de obra núms. 5200009134 y 5200009564, cláusulas núms. 13, "Responsabilidad de las partes", párrafo primero, y 44, "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en el seguimiento a las obligaciones del contratista.

2. Con la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009359, que tuvo por objeto la restauración de torres, recipientes, tanques, filtros y reactor de la planta de alquilación U-18000, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 469.9 miles de pesos, en dos partidas desglosados de la manera siguiente:

DIFERENCIAS DE VOLUMEN EN EL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS NÚM. 5200009359, PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021
(Miles de pesos)

| Núm. de partida | Concepto | Núm. de estimación | Horas pagadas | Horas comprobadas | Monto observado |
|-----------------|--|--------------------|---------------|-------------------|-----------------|
| SER-001 | Servicio de renta de compresor Atlas Copco PTS 912 1300-1600 CFM, en operación, servicio 24 hrs/día. | 1 | 168 | 24 | 163.1 |
| SER-002 | Servicio de renta de compresor Atlas Copco PTS 912 1300-1600 CFM, en espera, servicio 24 hrs/día. | 1 | 168 | 120 | 306.8 |
| | | | | TOTAL | 469.9 |

FUENTE: Estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El importe anterior corresponde a diferencias entre las horas pagadas y las comprobadas mediante la bitácora electrónica de los registros de los servicios de renta de compresor Atlas Copco PTS 912 1300-1600 CFM, en operación, servicio 24 hrs/día, considerados en la estimación núm. 1 con un periodo de ejecución del 23 de diciembre de 2019 al 30 de mayo de 2020, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 38; del contrato núm. 5200009359, cláusulas 7, décimo segundo párrafo, 10, primer párrafo, 13, tercer párrafo y 14, segundo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 004/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0194-2022 del 8 de septiembre de 2022, remitió diversa información y documentación de la Enlace Suplente de la Subdirección de Producción de Petrolíferos, mediante la cual el residente del contrato obra informó que el servicio implicó poner a disposición del personal de operación de la refinería los compresores conectados a las líneas donde fueron utilizados y debieron operar y/o estar disponibles las 24 horas para evitar que la actividad una vez iniciada, se interrumpiera por la falta de aire, para lo cual presentó una tabla con el cálculo de días de servicios procedentes constatados en la bitácora de obra por parte de la ASF, en la que se adicionó las aclaraciones a cada uno de los registros que se presentaron, ratificando lo

observado a excepción del día 11 de mayo, para lo cual se indicó que los compresores estuvieron a disposición del área operativa; además, se proporcionaron las actas de entrega y recepción de dos equipos, mediante las cuales comprobó que los dos compresores estuvieron en la planta catalítica núm. 1 durante los periodos del 9 al 11 de mayo y del 14 al 19 de mayo de 2022, respectivamente.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera que la observación subsiste, en virtud de que no se proporcionó información que aclare o justifique las diferencias determinadas, además de que las actas proporcionadas por la entidad fiscalizada ratifican que los compresores sólo estuvieron en el sitio de los trabajos un total de seis días desglosados en un día en espera y cinco días en servicio y, en los registros asentados en la bitácora de obra, no se consideraron los días de llegada y retiro de los equipos, razón por la que se reiteran las diferencias entre las horas pagadas y las comprobadas.

2021-6-90T9M-22-0214-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 469,928.96 pesos (cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 96/100 M.N.), por los pagos en exceso más los intereses correspondientes realizados con cargo en el contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009359 para la restauración de torres, recipientes, tanques, filtros y reactor de la planta de alquiler, en las partidas núms. SER-001 y SER-002 referentes al servicio de renta de compresor, por las diferencias entre las horas pagadas y las comprobadas mediante la bitácora electrónica, el acta de entrega y de recepción de los trabajos correspondiente a los registros de los servicios de la estimación núm. 1 con un periodo de ejecución del 23 de diciembre de 2019 al 30 de mayo de 2020 y pagada en el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 38, y del contrato núm. 5200009359, cláusulas 7, décimo segundo párrafo, 10, primer párrafo, 13, tercer párrafo, y 14, segundo párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. En la revisión al procedimiento de adjudicación del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009359 para la restauración de torres, recipientes, tanques, filtros y reactor de la planta de alquiler U-18000, se observó que la entidad fiscalizada no justificó la adjudicación directa bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor por emergencia del contrato, aun cuando en el Dictamen de Excepción al Concurso Abierto del 9 de marzo de 2020, se precisó: *“...situación de emergencia derivada de caso fortuito, fuerza mayor u otros incidentes riesgosos o de emergencia en instalaciones...”*; además, en el mismo dictamen se concluyó que *“...es necesario contratar a la brevedad, con la intención de atender de manera*

urgente, las condiciones de falla existentes, mismos que se encuentran fuera de operación por la falta de mantenimiento requerido...”, ya que si bien la planta de alquiler se encontraba en paro, como consecuencia de la falta de mantenimiento, ésta se encuentra considerada dentro de un programa operativo anual, por lo que no representa un caso fortuito o de fuerza mayor, y por lo que no se acreditan las causas para adjudicar el contrato por excepción al concurso abierto, en incumplimiento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 78, fracciones II y III, y de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 26, fracción III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0387-2022 del 24 de agosto del 2022, remitió diversa información y documentación de la Enlace Suplente de la Subdirección de Producción de Petrolíferos, con la que el Superintendente de Planeación, Gestión y Supervisión de Requerimientos informó el orden cronológico de los eventos que determinaron de manera urgente la atención a las condiciones de fallas existentes en las torres, recipientes, tanques, filtros y reactor de la planta de alquiler U-18000, anexando los documentos siguientes:

1. Oficio núm. DGTRI-DOP-SPP-GRGLC-294-2019 del 19 de febrero de 2019, mediante el cual el Administrador del Proyecto envió la solicitud de contratación a ventanilla única.
2. Oficio núm. DCAS -DOPA-CPATRI-SPCC-MCR-OP-DEV-39-2019 del 7 de marzo de 2019, mediante el cual la ventanilla única devuelve el paquete técnico documental por existir observaciones cualitativas por solventar.
3. Oficio núm. DGTRI-DOP-SPP-GRCLC-1146-2019 del 8 de junio de 2019, con el que el Administrador del Proyecto reingresa la solicitud de contratación a ventanilla única, para continuar con el trámite de contratación en términos de no haber variado el monto y alcances, derivado del ajuste de techo presupuestal contemplado para el programa de rehabilitación de refinerías.
4. Oficio núm. DGTRI-SPP-GRGLC-1821-2019 del 30 de agosto de 2019, mediante el cual, el Administrador del Proyecto solicitó a la Subgerencia de Procura para Proyectos de Confiabilidad de Plantas, la reducción en el plazo de ejecución a 85 días, en virtud de que no sería posible finalizar los trabajos en el 2019.
5. Oficio núm. DCAS-SA-CATRI-GCP-SPPCP-161-2019 del 8 de octubre de 2019, mediante el cual la Gerencia de Contratación para Proyectos informó que el concurso fue declarado desierto debido a que la propuesta presentada no cumplió con los requisitos económicos. Además, precisó que por las necesidades de contratación, plazos y tiempos, es factible la adjudicación directa con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Subsidiarias.

6. Oficio núm. DGTRI-SPP-635-2019 del 4 de noviembre de 2019, mediante el cual la Subdirección de Producción de Petrolíferos solicitó continuar con el trámite de contratación, fraccionándolo en tres vertientes, con la finalidad de que el proceso licitatorio no fuera declarado desierto.

7. Oficio núm. DGTRI-SPP-GRGLC-2617-2019 del 18 de noviembre de 2019, mediante el cual el Administrador del Proyecto envió el visto bueno para atender la situación de riesgo A1 de la iniciativa identificada como MCR-39.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera no atendida la observación, ya que sólo se relata la cronología de los hechos previo a la adjudicación del contrato núm. 5200009359, sin exponer una justificación técnica ni documental del caso fortuito o fuerza mayor para adjudicar los trabajos directamente mediante la excepción al concurso abierto, aunado a que los trabajos objeto del contrato no se concluyeron dentro del proceso iniciado desde el 19 de febrero de 2019, ya que sólo se presentó una propuesta la cual no cumplió con los requisitos económicos y se declaró desierta, según lo informó la Subgerencia de Procura Para Proyectos de Confiabilidad de Plantas mediante el oficio núm. DCAS-SA-CATRI-GCP-SPPPCP-161-2109 del 8 de octubre de 2019, en el que además se le indicó al Gerente de la Refinería que en caso de continuar con la necesidad de contratación, era factible iniciar la contratación mediante una adjudicación directa con fundamento en el artículo 78, fracción V, de la Ley de petróleos Mexicanos y sus Empresas Subsidiarias, por lo que se concluye que no está fundamentada ni justificada la contratación citada por excepción a concurso abierto con fundamento en la fracción III, el cual se refiere a caso fortuito, fuerza mayor u otros incidentes riesgosos o de emergencia en instalaciones, además de que la planta de alquiler se encontraba en paro, situación que no representaba riesgo alguno.

En virtud de que los aspectos observados corresponden a un ejercicio distinto al de la cuenta pública en revisión, se hará del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada para su actuación en el ámbito de su competencia.

4. Con la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009564 relativo a los trabajos de rehabilitación de la red contra incendio de las diferentes instalaciones de proceso y áreas de almacenamiento del área de "Mina I", se observó la programación y presupuestación del citado contrato, se formalizó dos años después de terminados los trabajos para contener la emergencia en el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2017 al 26 de noviembre de 2018, los cuales se pagaron hasta el ejercicio fiscal 2021, debido a que el contrato se formalizó hasta el 28 de noviembre de 2020, con el argumento de la insuficiencia presupuestal para el ejercicio 2019, en contravención de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 32, fracción IV y 33, primer párrafo; de las Políticas y Lineamientos para procura y Abastecimiento, sección III.9, fracción V; de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, lineamiento II.1.2, y el oficio núm. DGTRI-DOP-SPP-GRGLC-UASIPA-775-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, segundo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0387-2022 del 24 de agosto del 2022, remitió diversa información y documentación de la Enlace Suplente de la Subdirección de Producción de Petrolíferos, mediante la cual el Superintendente de Planeación, Gestión y Supervisión de Requerimientos, informó que se reenvían los oficios y documentos de gestión para la formalización del contrato núm. 5200008834, con los cuales se integró la solicitud de pedido al área contratante como comprobante de la asignación presupuestal, agregando que por razones ajenas al centro de trabajo, no fue posible concluir el proceso de contratación en el ejercicio fiscal de 2018 y proceder al pago de los trabajos ya concluidos en el ejercicio 2019.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera no atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental adicional para justificar la programación y presupuestación del citado contrato, formalizada dos años después de la conclusión de los trabajos para contener la emergencia en el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2017 al 26 de noviembre de 2018, los cuales se pagaron hasta el ejercicio fiscal 2021, ni se proporcionaron los elementos adicionales que justifiquen la falta de presupuesto para concretar el trámite realizado y formalizar el contrato.

2021-9-90T9N-22-0214-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una inadecuada programación y presupuestación del contrato de obra núm. 5200009564 para la Rehabilitación de la Red Contra Incendio de las diferentes instalaciones de proceso y áreas de almacenamiento, ya que se formalizó dos años después de terminados los trabajos para contener la emergencia en el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2017 al 26 de noviembre de 2018, los cuales se pagaron hasta el ejercicio fiscal 2021, debido a que el contrato se formalizó hasta el 28 de noviembre de 2020 con el argumento de la insuficiencia presupuestal para el ejercicio 2019, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 32, fracción IV, y 33, primer párrafo; de las Políticas y Lineamientos de Procura y Abastecimiento, sección III.9, fracción V; de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, lineamiento II.1.2, y del oficio núm. DGTRI-DOP-SPP-GRGLC-UASIPA-775-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, segundo párrafo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,224,879.41 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Transformación Industrial y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada con título Mantenimiento de la Refinería de Minatitlán 2019-2023, en el Estado de Veracruz, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos

generales, Pemex Transformación Industrial cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia excepto por los aspectos siguientes:

- Falta de acreditación de 6,755.0 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), toda vez que al 31 de diciembre de 2021 no se acreditó la aportación correspondiente al 1.0% del monto total ejercido.
- Pagos en exceso por 469.9 miles de pesos, en dos partidas referentes al servicio de renta de compresor, por las diferencias entre las horas pagadas y las comprobadas mediante la bitácora electrónica y el acta de entrega y recepción de los servicios.
- Adjudicación directa por emergencia no justificada del contrato núm. 5200009359, ya que la planta de alquiler se encontraba en paro como consecuencia de la falta de mantenimiento, situación que no representó un caso por emergencia.
- Inadecuada programación y presupuestación del contrato de obra núm. 5200009564 ya que se formalizó dos años después de terminados los trabajos para contener la emergencia en el periodo de 2017 al 2018, los cuales se pagaron hasta el ejercicio fiscal 2021 con el argumento de insuficiencia presupuestal para el ejercicio 2019.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de la Refinería de Minatitlán, la Superintendencia de Planeación, Gestión y Supervisión de Requerimientos y la Coordinación de Obras y Servicios, de Pemex Transformación Industrial.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 78, fracciones II y III; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 26, fracción III, 32, fracción IV, 33, primer párrafo y 38; del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículo 43, fracción XI; de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente 2017, secciones I.1.1, Porcentaje de aportación, II.1.2, "Coordinador Operativo de Responsabilidad Social", II.1.7, "Administrador de Proyecto" y IV.1, "Reconocimiento de aportación al PACMA"; del Anexo PACMA numerales I.1 "Ámbito de aplicación y aportación", I.1.1 "Porcentaje de aportación", I.1.4, "Criterios de asignación y aplicación", y de los contratos de obra núms. 5200009134 y 5200009564, cláusulas núms. 13, "Responsabilidad de las partes", párrafo primero y 44, "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente"; del contrato núm. 5200009359, cláusulas 7, décimo segundo párrafo, 10, primer párrafo, 13, tercer párrafo y 14, segundo párrafo; de las Políticas y Lineamientos de Procura y Abastecimiento, sección III.9, fracción V; de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento,

lineamiento II.1.2, y el oficio núm. DGTRI-DOP-SPP-GRGLC-UASIPA-775-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, segundo párrafo

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.